



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

La Sra. Alcaldesa en funciones de este Ayuntamiento, en fecha 14 de agosto de 2024, ha aprobado las siguientes Bases de convocatoria:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO), GRUPO C, SUBGRUPO C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD

Bases para la provisión de dos puestos de trabajo de Policía Local, vacantes en la vigente R.P.T. (B.O.P. de Toledo nº 247, de fecha 29 de diciembre de 2023) y Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Illescas (Toledo) del año 2024, mediante el sistema de Movilidad, conforme normativa vigente en materia de coordinación de Policías Locales.

La provisión de dichos puestos de trabajo se llevará a cabo conforme a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA:

1. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.-

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, no regula los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, mientras que el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que la provisión de puestos en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, añadiendo que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del citado Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión.

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en su artículo 22, regula un procedimiento específico de provisión de puestos entre los distintos Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, que es el sistema de movilidad, que se desarrolla en el Capítulo III del Título II del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

Dicha Ley ha sido modificada por la Ley 5/2023, de 24 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: "Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad."

El Decreto 110/2006, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; LMRFP; y demás normativa general y especial de aplicación.

2. OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos puestos de trabajo de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la vigente R.P.T. y en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, con Nivel 20, mediante el sistema de MOVILIDAD.

Dichas plazas se corresponden con el puesto de trabajo denominado "POLICÍA (CP- 079)", según figura en la vigente R.P.T.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para participar en este procedimiento de provisión de puestos mediante Movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 110/2006, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (fundamentalmente, el curso de integración en la categoría correspondiente, regulado en su disposición transitoria segunda).

c) Reunir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

e) No podrán participar los funcionarios que estén inhabilitados, los que se encuentren en situación de suspenso firme, y los que se encuentren en segunda actividad o en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

**4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.-**

4.1.- Forma: Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se cumplirán preferentemente por medios electrónicos, en el modelo rellenable disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Illescas (<https://illescas.sedelectronica.es>), debiendo presentarse en el plazo y lugar señalados en las bases 3.2 y 3.3.

4.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.3.- Lugar de presentación: Una vez cumplimentadas, las solicitudes se presentarán por cualquier de las formas siguientes:

a) Presencialmente. En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada y abonados los derechos de examen, si no estuvieran exentos en el pago de la tasa, en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas, ubicado en la Plaza del Mercado nº 14.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, o bien, la justificación de su exención.

b) Telemáticamente: A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Illescas (<https://illescas.sedelectronica.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen, o bien, la justificación de su exención.

c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

4.4.- Derechos de examen: Los derechos de examen ascienden a 15,64 €, y serán satisfechos por las personas aspirantes, bien mediante pago a través del Terminal Público de Venta Virtual (TPVV) habilitado al efecto, o mediante ingreso o transferencia en la Cuenta de Eurocaja Rural: ES67 3081-0086-19-1100178225, para aquellas solicitudes que sean presentadas presencialmente en el Ayuntamiento de Illescas o a través de la sede electrónica. En el concepto de ingreso deberá indicarse "Derechos de examen", haciendo referencia expresa a la presente convocatoria.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

4.5.- Exención derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Inscripción en las Pruebas Selectivas del Personal al Servicio de esta Administración Municipal, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditando tal condición mediante fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, y que en el plazo de un mes anterior a dicha convocatoria no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Asimismo, el importe de renta de cómputo mensual no deberá ser superior al salario mínimo profesional.

Dichos requisitos serán acreditados mediante certificado y/o informe, expedidos por el Servicio Público de Empleo.

c) Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor hasta el momento de la solicitud.

4.6.- Instrucciones para cumplimentar la solicitud: Al cumplimentar la solicitud, en el bloque "Datos de la Convocatoria" deberán seguirse las siguientes instrucciones:

4.6.1. En el apartado referido a "denominación", se expresará "Policía".

4.6.2. En el apartado referido a "sistema de acceso" se marcará "Movilidad".

4.6.3. En el apartado "Título académico exigido en la convocatoria", se expresará "Bachiller, Técnico o equivalente", sin perjuicio de que pueda consignarse además cualquier otro superior que se posea.

4.6.4. En el apartado "otros requisitos exigidos en la convocatoria" se expresará "permiso de conducir de la clase B y A o A2".

4.6.5. En el apartado "derechos de examen" se consignará el importe exacto de los derechos de examen recogido en la base 3.4 (15,64 €) o, en su defecto, la solicitud de exención del pago conforme establece la base 3.5.



4.7.- Tratamiento de datos: En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Illescas para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, las personas aspirantes dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

5.ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.-

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y aportar toda la documentación que se relaciona como aneja a la instancia relacionada en la base 3ª de esta convocatoria. La falta de presentación de la documentación requerida conllevará la exclusión en la resolución por la que se apruebe la lista de personas admitidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios (<https://illescas.sedelectronica.es>) y en la Página Web / Empleo Público (<https://illescas.es>) de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del Concurso, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, atendiendo lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, con las limitaciones legales establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el órgano convocante.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un funcionario nombrado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- El Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación convocante, u Oficial que le sustituya.
- Dos funcionarios de esta Corporación de igual o superior categoría de la plaza convocada, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

No obstante, la Comisión de Valoración podrá nombrar cuantos asesores estime pertinentes, cuya función se limitará a asesorar en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

2. La composición de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto de trabajo ofertado.

4. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia del/de la Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6. La Comisión de Valoración tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la celebración del Concurso procediendo a la valoración de los méritos generales conforme las presentes bases. El anuncio con el resultado del Concurso se hará público en el Tablón de Anuncios (<https://illescas.sedelectronica.es>) y en la Página Web / Empleo Público (<https://illescas.es>) de este Ayuntamiento, en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración del concurso específico (entrevista personal).

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO:

Constará de 2 fases (máximo total 100 puntos):

1.- MÉRITOS GENERALES: 60% = máximo 60 puntos.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: 40% = máximo 40 puntos.

1.- MÉRITOS GENERALES.- (Máximo 60 puntos)

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (art. 92.2 Decreto 110/2006). Se regirá por los siguientes criterios:

1.1.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- (Máximo 20 puntos). Se valorarán los méritos que figuren en la certificación expedida por la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM, conforme se indica a continuación:

· Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas: 2 puntos por cada uno.



· Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos por cada uno. De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 5 puntos por cada uno. Superiores a 40 horas lectivas: 6 puntos por cada uno.

· Por haber impartido cursos/seminarios/simposiums de interés policial como profesor/ponente: 2 puntos por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas, y 4 puntos por cada curso impartido de 22 horas en adelante. Se acreditará mediante la correspondiente certificación/justificante expedido por la institución para la que se hubieren impartido.

Las actividades formativas que se incluyan en este apartado, con una antigüedad de 10 o más años, se valorarán al 50% de los puntos que correspondan para el apartado en el que encajen.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica.

Las personas interesadas que participen en este procedimiento de movilidad prestan su conformidad a que la entidad local convocante solicite el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha una certificación de los méritos antedichos.

1.2.- ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 25 puntos:

Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 4 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 2 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 2 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 2 puntos.

1.3.- TITULACIÓN ACADÉMICA. Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM, conforme a la siguiente escala:

Doctor.....	10 puntos.
Master o Licenciado.....	9 puntos.
Doble Grado Derecho-Criminología.....	8 puntos.
Grado en Derecho o Criminología.....	7 puntos.
Grado Universitario.....	6 puntos.
Título de Diplomado o equivalente.....	5 puntos.
Título de Técnico superior.....	4 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.4.- PREMIOS, DISTINCIONES, CONDECORACIONES, FELICITACIONES: Hasta un máximo de 5 puntos.-

Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberán acreditar los propios interesados, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al "cuerpo de policía".

- Condecoraciones: 2 puntos cada una.
- Distinciones: 1 punto cada una.
- Felicitaciones: 0'5 puntos cada una.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: (Máximo 40 puntos)

2.1.- ENTREVISTA.- Hasta un máximo de 20 puntos.- La entrevista personal se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo.

2.2.- MEMORIA.- Hasta un máximo de 15 puntos.- Se valorará la memoria que deberá aportar el aspirante, la cual consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Deberá de contener un máximo de 15 folios, a doble cara, y en letra tamaño 12, tipo Arial.

2.3. - OTROS MÉRITOS: Hasta un máximo de 5 puntos:

En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, carnés de conducir en vigor superiores a los requeridos para el puesto de trabajo, títulos de Socorrista, Primeros Auxilios, Defensa Personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida: 0,50 puntos cada uno.

A tal efecto, se tendrá en cuenta la certificación acreditativa que expida la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM.

8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

La propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración deberá recaer sobre las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación, siempre y cuando hayan conseguido un mínimo de 50 puntos, referidos a la totalidad del procedimiento de Movilidad. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales. Los puestos convocados no podrán ser declarados



desiertos, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato, o de que no se alcance el mínimo de 50 puntos, referido a la totalidad del procedimiento.

La propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de Anuncios (<https://illescas.sedelectronica.es>) y en la Página Web / Empleo Público (<https://illescas.es>) de este Ayuntamiento.

En el mismo anuncio se indicará que los aspirantes disponen del plazo de 3 días hábiles para presentar en la Secretaría Municipal todos los originales de la documentación presentada para su cotejo.

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el/la aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este supuesto, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión de Valoración con la mayor puntuación, siempre y cuando hubiere superado las puntuaciones mínimas exigibles en estas bases.

La presente convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de Castilla la Mancha", en virtud de lo estipulado en el artículo 94.1 del Decreto 110/2006, de 17 de Octubre.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes Bases.

Las personas aspirantes deberán tomar posesión del puesto en el mínimo plazo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo de la Resolución del presente concurso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad así apreciadas por el órgano convocante.

10. INCIDENCIAS.-

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

11. NORMA FINAL.-

Contra la Resolución de aprobación de estas Bases de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, en virtud de lo que establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, podrá presentarse previamente el recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que haya dictado dicha Resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos supuestos, el plazo computa desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

12. PUBLICACIÓN.-

Las presentes Bases de convocatoria para la provisión de puestos vacantes de Policía Local se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Y, según dispone el artículo 91.1 del citado Decreto 110/2006, una vez publicadas las presentes Bases en el B.O.P. de Toledo, se remitirá anuncio de convocatoria al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, indicando la denominación y el número de puestos convocados, así como la fecha y el número del "Boletín Oficial" en el que se hubieran publicado éstas, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del referido anuncio de convocatoria en el D.O.C.M.



 AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS		SOLICITUD DE ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS		
(Espacio reservado para el registro de entrada)				
INTERESADO	NIF/TR/PASAPORTE		APELLIDOS Y NOMBRE	
	DIRECCIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA	
	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL	FECHA DE NACIMIENTO
MEDIO DE COMUNICACIÓN	☐ Notificación electrónica (mediante comparecencia en la sede electrónica https://sede.illescas.es . El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación).			
	☐ Notificación por Correo postal (todas las notificaciones que se practiquen por correo se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Illescas para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria).			
DATOS DE LA CONVOCATORIA	DENOMINACIÓN			
	SISTEMA DE ACCESO		TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	
	☐ Libre ☐ Promoción Interna			
	OTROS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA			
	☐ DERECHOS DE EXAMEN Importe:		☐ EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DE EXAMEN.	
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	Documentación que se acompañan a la solicitud:		☐ Otros/indicar:	
	☐ Documento justificativo del pago de la tasa. ☐ Titulación exigida en la convocatoria. ☐ NIF/CIF/TR/PASAPORTE. ☐ Documento que acredita la exención de abono de la tasa.		a. _____ b. _____ c. _____	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	El firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos y requisitos que figuran en esta solicitud. Que conoce las bases generales y específicas publicadas en los correspondientes diarios oficiales y que está de acuerdo con ellas para formar parte de este proceso selectivo.			
FIRMA	Illescas, a de de 20 . (Firma del interesado)			

En Illescas, a 14 de agosto de 2024.- La Alcaldesa en funciones, Elvira Manzaneque Fraile.
Nº.I.- 4362